

ÍNDICE DE DERECHOS VIOLADOS POR EL PERÚ TIPIFICADOS EN LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ENTRE LOS AÑOS DE 1993 – 2021

INDEX OF RIGHTS VIOLATED BY PERU TYPIFIED IN THE AMERICAN CONVENTION ON
HUMAN RIGHTS BETWEEN THE YEARS OF 1993 – 2021

DOI: <https://doi.org/10.47190/rcsaw.v3i1.56>

Recibido: 15/01/2023

Aceptado: 17/02/2023

Juan Manuel Tito Humpiri

<https://orcid.org/0000-0002-9965-2484>

jtito@unaj.edu.pe - Universidad Nacional de Juliaca

Aydee Emérita Quiñones Galindo

<https://orcid.org/0000-0002-0644-5292>

aydegalindo@hotmail.com - Ministerio Público de Puno

Juan Mauricio Pilco Churata

<https://orcid.org/0000-0002-1524-4628>

jmpilcoc.doc@unaj.edu.pe - Universidad Nacional de Juliaca

Jhon Richard Huanca Suaquita

<https://orcid.org/0000-0001-6683-8859>

jr.huanca@unaj.edu.pe - Universidad Nacional de Juliaca

Sonia Sanca Escarcena

<https://orcid.org/0000-0003-1116-3510>

s.sanca@unaj.edu.pe - Universidad Nacional de Juliaca

RESUMEN

El presente artículo, es el resultado de un trabajo de investigación realizado entre los años 2015 al 2021, para comprender la magnitud de las circunstancias, hechos y normativas relacionadas a la violación de derechos humanos en el Perú los investigadores han analizado todas las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en contra del Estado peruano por la violación de derechos humanos consagrados en la convención de derechos humanos, la que el Perú suscribe a través del Pacto de San José de Costa Rica el 27 de julio de 1977.

La investigación realizada es eminentemente descriptiva, se analizaron 52 casos que corresponden a sentencias emitidas por la CIDH desde los años 1993 hasta el año 2021. Del análisis realizado se determinó a las siguientes conclusiones; existen veinte casos de violación del derecho a la vida, once casos de violación al derecho a la libertad personal, nueve casos de violación del derecho a las garantías judiciales, cinco casos de violación del derecho a la protección judicial, tres casos de violación del derecho a la integridad personal y un caso de violación del derecho a la nacionalidad, del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, por último, se tiene un caso que es archivado por la CIDH por haber vulnerado los plazos y un caso en el que el Perú no fue hallado responsable.

Fue en el año 1993 que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resuelve la primera denuncia de violación de derechos humanos cometido en el Perú, específicamente se trató el caso Cayara, en el cual tropas del ejército ingresaron al distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo de la región de Ayacucho, asesinaron a 29 pobladores y desaparecieron a 45, sin embargo, dicha denuncia no fue admitida por haber sido presentada fuera de los plazos, desde ese año hasta el año 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido 52 sentencias, relacionados a casos

de violación de derechos humanos, siendo la última el caso denominado Cuya Ley, que se relaciona con la violación de derechos humanos de jueces y fiscales del Perú, el derecho que más ha violado el Estado peruano es el derecho a la vida, consagrado en el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Palabras Clave: Derecho, guerra interna, proceso, secuestro, violación.

ABSTRACT

This article is the result of a research work carried out between 2015 and 2021, to understand the magnitude of the circumstances, facts and regulations related to the violation of human rights in Peru, researchers have analyzed all the sentences issued by the Inter-American Court of Human Rights (IACHR) against the Peruvian State for the violation of Human Rights enshrined in the Human Rights Convention, which Peru signed through the Pact of San José, Costa Rica on July 27, 1977.

The investigation carried out is eminently descriptive - explanatory, 52 cases were analyzed that correspond to sentences issued by the IACHR from 1993 to 2021. From the analysis carried out, the following conclusions have been determined; there are twenty cases of violation of the right to life, eleven cases of violation of the right to personal liberty, nine cases of violation of the right to judicial guarantees, five cases of violation of the right to judicial protection, three cases of violation of the right to personal integrity and a case of violation of the right to nationality, of the right to freedom of thought and expression; finally, there is a case that is filed by the IACHR for having violated the deadlines and a case in which Peru was not found responsible.

It was in 1993 that the Inter-American Court of Human Rights (IACHR) resolved the first complaint of human rights violation committed in Peru, specifically the Cayara case, in which Army troops entered the district of Cayara, province of Víctor Fajardo from the Ayacucho region, 29 residents were murdered and 45 disappeared, however said complaint was not admitted because it was filed after the deadlines, from that year to 2021, the Inter-American Court of Human Rights (IACHR) has issued 52 sentences, related to cases of violation of human rights, the last being the case called Cuya Ley, which is related to the violation of human rights of judges and prosecutors in Peru, the right that the Peruvian state has violated the most is right to life, enshrined in Article 4 of the American Convention on Human Rights.

Key Words: Law, internal war, process, kidnapping, rape..

INTRODUCCIÓN

El fundamento doctrinario de los Derechos Humanos está recogido al inicio de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual dice a la letra:

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Según Naciones Unidas (2018) los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres

humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. A los Estados les corresponde respetar, promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales se enumeran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diversos tratados (llamados pactos y convenciones), declaraciones, directrices y conjuntos de principios. Incluyen una amplia gama de garantías que tratan virtualmente cada aspecto de la vida humana.

Un derecho humano particular de una persona individual se incumple cuando esta persona no tiene acceso garantizado al objeto de ese derecho humano. Este objeto es cualquier cosa a la que un derecho humano da derecho: por ejemplo, libertad de movimiento, igualdad de participación política, educación básica o

derecho a no ser agredido. Con respecto a los derechos humanos de los pobres del mundo, el derecho humano relevante de manera más urgente es el derecho a asegurarse el acceso a un nivel de vida adecuado (Pogge. 2012).

La decisión de acreditar una violación de derechos humanos descansa en las respuestas de la organización a los factores que intervienen durante la integración de los expedientes de quejas. Asumiendo una perspectiva de la sociología organizacional, podemos decir que las violaciones de derechos humanos son definiciones institucionales que derivan de los procesos de toma de decisiones. Bajo esos criterios normativos, un hecho podría ser una "violación de derechos humanos", pero mientras el caso no se complejice o politice, entonces se tenderá a concluir el expediente por vías distintas a la acreditación de la violación y la consecuente recomendación (Espinosa, 2016).

Derechos de las mujeres, sexuales y reproductivos

Desde hace más de tres décadas, una serie de conferencias internacionales realizadas en el marco del alcance de los derechos humanos –como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, conjuntamente con la cuarta conferencia mundial sobre la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres "Convención Belem de Pará", han alertado sobre la importancia del respeto de los derechos sexuales y reproductivos, definiendo a la salud sexual y reproductiva como una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. No obstante, los logros conseguidos a partir de estas iniciativas, las inequidades de género siguen afectando los servicios de salud reproductiva en gran parte del mundo (Belli. 2013).

Cabe remarcar que el informe mundial sobre violencia y salud de la OMS señalaba en el capítulo relacionado sobre violencia en la pareja lo siguiente: "Aunque las mujeres pueden agredir a su pareja masculina y la violencia también se da a veces en las parejas

del mismo sexo, la violencia en la pareja es soportada en proporción abrumadora por las mujeres e infligida por los hombres. De igual manera, la investigación indica que las consecuencias de la violencia en la relación de pareja difieren entre los hombres y las mujeres, lo mismo que los motivos para perpetrarla las mujeres tienen muchas más probabilidades de resultar lastimadas durante las agresiones de la pareja y sufren formas más graves de violencia. En este mismo sentido, el ya mencionado convenio del consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica apunta que "las mujeres y niñas están más expuestas que los hombres a un riesgo elevado de violencia basada en el género" y que la violencia que se produce en la familia o en el hogar o entre cónyuges "afecta a las mujeres de manera desproporcionada", si bien los hombres también pueden ser víctimas de ella (Ferrer y Bosch. 2019).

Violación de los derechos de niños y adolescentes

En América Latina se ha observado diversas formas de violación de los derechos de niños y adolescentes. La existencia de niños que trabajan en condiciones que violan sus derechos más elementales en lavaderos de oro (Perú), en plantaciones de caña de azúcar (El Salvador), forzados a unirse a grupos armados disidentes (Colombia, Perú), usados como burriers (Perú), cuyos progenitores los obligan a tragar cápsulas con cocaína, poniendo sus vidas en grave peligro. Por otro lado, están los niños que ofrecen golosinas en las esquinas en forma de una mendicidad disimulada, son expresiones muy frecuentes de violencia ejercida contra los niños; a ello se debe agregar el tráfico de niños con pretexto de adopciones, que muchas veces derivan en problemas más graves, como la pornografía infantil y la prostitución (Garmendia, 2011).

Tortura

A nivel del sistema universal de protección de derechos humanos, la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas, estipula en su artículo 1 que por tortura se entenderá todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona

dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia (Araya y Vargas. 2017).

El derecho a la verdad como un derecho consuetudinario

Hay ciertas dificultades en caracterizar el derecho a la verdad como un derecho consuetudinario en el marco del derecho internacional. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia describe la costumbre como la “prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho”. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha inferido el derecho a la verdad como parte del derecho de estar libre de la tortura o los malos tratos, el derecho a un recurso eficaz, y el derecho a una investigación efectiva y a ser informado de los resultados. Asimismo, el Tribunal ha sostenido que el hecho de que un Estado omita realizar una investigación eficaz “destinada a aclarar el paradero y la suerte” de “personas desaparecidas en circunstancias que ponen en riesgo la vida” constituye una violación persistente de su obligación procesal de proteger el derecho a la vida (artículo 2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales). La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ha aplicado un enfoque análogo al del tribunal europeo de derechos humanos. De los “Principios y directrices sobre el derecho a un juicio imparcial y a la asistencia de abogados en África”, elaborados por la comisión africana, se infiere el derecho a la verdad como parte constitutiva del derecho a un recurso eficaz (Naqvi.2006).

Tratados internacionales en el Perú relacionados a derechos humanos

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2012) compendió los tratados

relacionados a los Derechos Humanos, de los que el Perú es parte, así tenemos, que existen tratados relacionados al sistema universal de protección de los derechos humanos y relacionados al sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

El consejo de derechos humanos

Las Naciones Unidas (2018) explica que, los derechos humanos es el principal organismo intergubernamental del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos a nivel global, hacer frente a las situaciones de violación de derechos humanos y formular recomendaciones. El Consejo se reúne anualmente, proporcionando un foro multilateral para abordaje de violaciones de derechos humanos dónde y cuándo estas se produzcan. Responde a emergencias en materia de derechos humanos y realiza recomendaciones acerca de cómo mejorar la implementación de los derechos humanos en el terreno.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se trata de una investigación cualitativa de naturaleza no experimental, esto debido a que no se manipularon las variables de ninguna manera por cuanto las unidades de estudio fueron sentencias emitidas por la CIDH. La técnica utilizada fue la observación y como instrumento la ficha de análisis, en cuanto a la población se trabajó con 52 sentencias emitidas durante los años 1993 y 2021, se trabajó con el cien por ciento de las sentencias.

RESULTADOS

En la tabla 1 se puede determinar que de los 52 casos resueltos por la CIDH (hasta el año 2021) solo uno de ellos fue archivado, se trata del caso Cayara, que se archiva por el hecho de que la Comisión no cumplió con los plazos establecidos en el artículo 51.1 de la Convención, por otro lado en un caso la CIDH no encontró responsabilidad al Perú. Es necesario precisar que en 20 casos el Estado del Perú violó el derecho a la vida a través de sus operadores, principalmente de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, en 11 casos se privó de la libertad a los ciudadanos, en 9 casos se violó el derecho a las garantías judiciales, en 5 casos se violó el derecho a la

protección judicial, en 3 casos se violó el derecho a la integridad personal, aquí básicamente se produjeron torturas por parte de miembros de la policía nacional o fuerzas armadas.

Tabla 1: Recurrencia de violación de derechos

Artículos	Derechos Violados	f	%
Art. 4	Derecho a la vida	20	38
Art. 7	Derecho a la libertad personal	11	21
Art. 8	Derecho a las garantías judiciales	9	17
Art. 20	Derecho a la nacionalidad	1	2
Art. 5	Derecho a la integridad personal	3	6
Art. 25	Derecho a la protección judicial	5	10
Art. 13	Derecho a la libertad de pensamiento y expresión	1	2
	La CIDH archiva el caso	1	2
	El Perú no fue hallado responsable	1	2
TOTAL		52	100

Es necesario determinar que el derecho a la vida se encuentra tipificado en el artículo 4 de la convención, allí se menciona que la vida debe ser protegida desde la concepción y que nadie puede ser privado de su vida de manera arbitraria, además se señala que no se puede instaurar la pena de muerte y de ninguna manera se puede aplicar la pena de muerte en casos de delitos políticos.

El derecho a la libertad personal se encuentra tipificado en el artículo 7, allí se señala que las personas tienen derecho a la libertad y seguridad personal nadie puede ser privado de su libertad de manera arbitraria, si una persona es detenida es su derecho saber las razones y ser puesto a disposición de un juez, finalmente, no existe la detención por deudas.

El derecho a las garantías judiciales se encuentra tipificado en el artículo 8 de la convención, allí se describe que toda persona tiene derecho a ser escuchada, con todas las garantías del debido proceso, la inocencia se presume en todo momento hasta que no haya una sentencia, el procesado tiene derecho a garantías mínimas durante el proceso.

El derecho a la nacionalidad se encuentra tipificado en el artículo 20 de la convención, allí se determina que toda persona tiene derecho a

la nacionalidad y nadie puede ser privado de esta.

El derecho a la integridad personal se encuentra tipificado en el artículo 5 de la convención, principalmente este derecho protege a la persona contra la tortura. Así toda persona tiene derecho de que se le respete su integridad física, los procesados deben estar separados de los sentenciados y en caso de delito cometido por menores, tienen tratativas diferentes de los adultos.

El derecho a la libertad de pensamiento y expresión se encuentra tipificado en el artículo 13 de la convención, toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, no se puede restringir el derecho de expresión de ninguna manera, se encuentra prohibido toda propaganda hacia la guerra y hacia la apología al odio racial o religioso.

El derecho a la protección judicial se encuentra tipificado en el artículo 5 de la convención, en ella precisa que, toda persona tiene derecho a un recurso sencillo que los proteja contra cualquier acto que viole sus derechos constitucionales.

Tabla 2: Sentencias por años emitidas por la CIDH contra el Estado peruano entre los años 1993 al 2021

AÑO	f	%	AÑO	f	%
1993	1	2	2011	1	2
1996	1	2	2013	2	4
1998	2	4	2014	2	4
1999	1	2	2015	6	12
2001	6	12	2016	2	4
2003	1	2	2017	3	5
2004	3	5	2018	2	4
2005	3	5	2019	3	5
2006	5	10	2020	2	4
2007	1	2	2021	3	6
2009	2	4			
TOTAL	52	100			

El siguiente cuadro nos muestra que desde el año 1993 hasta el año 2021 la CIDH ha emitido 52 sentencias en contra del Perú, de esos años destacan los años 2001 y 2015 en donde se emitió seis sentencias en cada año. En el año

2006 se emitieron 5 sentencias. El promedio de sentencias emitidas por año es de dos sentencias.

CONCLUSIONES

Fue en el año 1993 que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resuelve la primera denuncia de violación de derechos humanos cometido en el Perú, específicamente se trató del caso Cayara, en el cual se determina que tropas del ejército peruano ingresaron al distrito de Cayara, provincia de Víctor Fajardo de la región de Ayacucho, asesinaron a 29 pobladores y desaparecieron a 45, sin embargo, dicha denuncia no fue admitida por haber sido presentada fuera de los plazos.

Desde el año 1993 hasta el año 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido 52 sentencias, relacionados a casos de violación de derechos humanos, siendo la última sentencia el caso denominado *Cuya Ley*, que se relaciona con la violación de derechos humanos de jueces y fiscales del Perú. El derecho que más ha violado el Estado peruano es el derecho a la vida, consagrado en el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Se ha determinado que existen veinte casos de violación del derecho a la vida, once casos de violación del derecho a la libertad personal, nueve casos de violación del derecho a las garantías judiciales, cinco casos de violación del derecho a la protección judicial, tres casos de violación del derecho a la integridad personal y un caso de violación del derecho a la nacionalidad, del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, por último se tiene un caso que es archivado por la CIDH por haber vulnerado los plazos y un caso en el que el Perú no fue hallado responsable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araya Álvarez M. y Vargas Climent M. (2017) La violación a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como forma de tortura en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Facultad de derecho de la Universidad de Costa Rica.

Belli Laura F. (2013) La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos. *Revista Redbioética/UNESCO*, Año 4, 1 (7): 25-34, enero - junio 2013 ISSN 2077-9445 Belli.

Espinosa Luna C. (2016) Cómo se acreditan las violaciones a derechos humanos. El caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Revista Scielo.Org.mx*. México

Ferrer Pérez Victoria y Bosch Fiol Esperanza (2019) El Género en el Análisis de la Violencia contra las Mujeres en la Pareja: de la "Ceguera" de Género a la Investigación Específica del Mismo. *Anuario de Psicología Jurídica*. Universidad de las Islas Baleares, Palma de Mallorca, Baleares, Spain.

Garmendia Lorena Fausto (2011) La violencia en América Latina. *An Fac med*. 2011;72(4):269-76. Lima - Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012) *Compendio de Derechos Humanos: Tratados Internacionales de los Que el Perú es Parte*. Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico. Lima - Perú.

Naciones Unidas (2018) *El Consejo de Derechos Humanos*. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas Para Derechos Humanos. Nueva York Estados Unidos de América.

Naqvi Yasmin (2006) El derecho a la verdad en el derecho internacional. *Revista International: ¿Realidad o ficción?*.

Pogge Thomas (2012) *Estamos violando los derechos humanos de los pobres del mundo*. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal Sistema de Información Científica.